



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 154-2024-MPH-CM

Huaral, 13 de noviembre de 2024.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL.

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de noviembre de 2024, el Oficio N°001 PRONOEI "Regalo de Amor" del C.P San Juan de Dios de Aucallama, con Expediente Registro N° 15080-2024, presentado por sus miembros directivos, Informe N°308-2024-MPH/GDUR/SGEGI, Informe N°3889-2024-OACPyM/OGA/MPH, Informe N°649-2024-OP-OGPP-MPH, Informe Legal N°601-2024-MPH/OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 25) del Artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, el artículo 39° de la misma norma, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...), en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, asimismo el artículo 64° de la norma en comentario, precisa que "Las municipalidades, por excepción pueden donar, o permutar bienes de su propiedad a los poderes del Estado o a otros organismos del sector Público". Lo cual resulta concordante con el artículo 66° el que determina que la Donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, y el artículo 68° establece que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento imparcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad.

Que, mediante Oficio N°001 PRONOEI "Regalo de Amor" signado con Expediente Registro N° 15080-2024, presentado por los miembros directivos del PRONOEI "REGALO DE AMOR", del C.P San Juan de Dios de Aucallama, manifiestan que cuentan con un área muy reducido, y no cuentan con pisos adecuados para el trabajo de los niños de 1 a 3 años de edad, por lo que solicitan la donación de un MODULO PREFABRICADO, que será situado en el local comunal de San Juan de Dios;

Que, mediante Informe N°308-2024-MPH/GDUR/SGEGI, de fecha 15 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Gestión de Inversiones, concluye que de acuerdo a la evaluación expuesta mediante Informe N°044-2024-MPH-SGEGI-MCQ, el asistente técnico en proyectos de inversión, indica que realizada la verificación del estado actual en el que viene funcionando el programa del PRONOEI "Regalo de Amor", funcionan en espacios no adecuados insuficientes para un buen desarrollo cognitivo a través de la experiencia y el aprendizaje, para la cual es necesario contar con espacios adecuados, amplios y seguros que permitan un normal desarrollo del programa, para lo cual se realizó la estimación del modulo prefabricado de madera, de 6.00 x 5.00, el cual incluye puertas y ventanas, que se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.
01	MODULO PRE FABRICADO DE MADERA DE 6.00 X 5.00m, INC. PUERTAS Y VENTANAS Y COBERTURA LIVIANA DE PERFIL ROJO 3mm.	01

Que, mediante Informe N°3889-2024-OACPyM/OGA/MPH, de fecha 01 de septiembre de 2024, la Oficina de Abastecimiento, Control, Patrimonial y Maestranza, en cumplimiento de sus funciones procedió a realizar el estudio de mercado a fin de determinar el valor estimado, teniendo como resultado después de la interacción con el mercado, el valor estimado de S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles), teniendo como factores de evaluación determinante el menor precio;

Que, a través del Informe N°649-2024-OP-OGPP-MPH, de fecha 18 de octubre de 2024, la Oficina de Presupuesto, informa que, habiendo revisado y evaluado los saldos presupuestales, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles), para atender lo solicitado;

Que, mediante Informe Legal N°601-2024-MPH/OGAJ, de fecha 23 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que lo solicitado por la Sra. Joselyn Flores Mora, en calidad de presidenta del PRONOEI "Regalo de Amor", del C.P San Juan de Dios - Aucallama, resulta procedente, guarda suficiente asideros técnicos y legales para el mismo, correspondiendo su aprobación en mérito a lo establecido en el numeral 20) del Artículo 9° de la Ley N°27972, mediante acuerdo de concejo respectivo;

Sitio Web: www.Munihuaral.gob.pe – Correo: mpfhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 154-2024-MPH-CM

Que, mediante Dictamen N°062-2024-MPH-CAEP-CM, la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento, recomienda la aprobación de la Donación de un Módulo Prefabricado de madera solicitado por la Sra. Joselyn Flores Mora, en calidad de presidenta del PRONOEI "Regalo de Amor", del C.P San Juan de Dios - Aucallama, por el importe de S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles), para beneficio de los niños entre 1 a 3 años que asisten al PRONOEI "Regalo de Amor del C.P San Juan de Dios - Aucallama.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9° INCISO 20), 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL; CON DISPENSA DE LA FIRMA DEL ACTA.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Donación de un Módulo Prefabricado de madera solicitado por la Sra. Joselyn Flores Mora, en calidad de presidenta del PRONOEI "Regalo de Amor", del C.P San Juan de Dios - Aucallama, por el importe de S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles), para beneficio de los niños entre 1 a 3 años que asisten al PRONOEI "Regalo de Amor del C.P San Juan de Dios - Aucallama.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, Oficina de Presupuesto, Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza y demás unidades orgánicas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ABG. RODOLFO EYZAGUIRRE SALAZAR
OFICINA GENERAL DE AVENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
JEFE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE